



**FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA** : 03 DE ABRIL DEL 2025  
**TIPO DE AUDITORÍA** : FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO  
**ENTIDAD AUDITADA** : INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL MILITAR DEL EJÉRCITO DE NICARAGUA (IPSM)  
**CÓDIGO DE RESOLUCIÓN** : RIA-AFC-396-2025  
**TIPO DE RESPONSABILIDAD** : NINGUNA

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintinueve de abril del año dos mil veinticinco. Las diez y veintidós minutos de la mañana.**

### **I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHOS:**

El Consejo Superior de la Contraloría General de la República, aprobó por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Trescientos Quince (1,315), del día jueves diecinueve de enero del año dos mil veintitrés, la contratación de los servicios profesionales de la Firma de Contadores Públicos Independientes **Grant Thornton Hernández & Asociados, S.A.**, para que efectuara Auditoría Financiera y de Cumplimiento a los Estados Financieros del Programa Fondo de Pensiones del **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL MILITAR DEL EJÉRCITO DE NICARAGUA (IPSM)**, por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte. Que, la precitada firma una vez que cumplió con el procedimiento de rigor, emitió el informe de auditoría financiera y de cumplimiento de fecha tres de abril del año dos mil veinticinco, con referencia **AFC-11-009-2025**. Cita el referido informe que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Expresar una opinión profesional independiente sobre si los Estados Financieros del Instituto de Previsión Social Militar del Ejército de Nicaragua (IPSM) y del Programa Fondo de Pensiones del IPSM, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, y los resultados de sus operaciones y flujos de efectivo por el año que terminó a esa fecha, de conformidad con Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua. **b)** Emitir un informe con respecto al control interno del Instituto relacionado con el Programa Fondo de Pensiones; para ello el auditor debe evaluar y obtener suficiente entendimiento de la estructura de control interno, contable y administrativo, evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables incluyendo deficiencias importantes de control interno. **c)** Emitir una opinión respecto al cumplimiento por parte de la administración del Programa Fondo de Pensiones, con los términos de contratos, leyes y regulaciones aplicables, para lo cual el auditor debe realizar pruebas de auditoría para determinar si la administración del Fondo de Pensiones, cumplió en todos los aspectos importantes con términos de contratos, leyes y regulaciones aplicables; y **d)** Determinar si la administración del Fondo de Pensiones, ha tomado las acciones correctivas sobre las recomendaciones de auditorías de años anteriores, en caso de existir. De igual manera, dicho informe señala que la auditoría fue



realizada de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), emitidas por la Contraloría General de la República y en ausencia de éstas, las Normas Internacionales de Auditoría (NIA's), emitidas por la Federación Internacional de Contadores Públicos (IFAC, por sus siglas en inglés).

## II. RESULTADOS CONCLUSIVOS DE LA AUDITORÍA

Que, la referida Firma de Contadores Públicos Independientes **Grant Thornton Hernández & Asociados, S.A.**, en el informe de auditoría que emitió del caso que nos ocupa, concluye de la manera siguiente: **1)** La Firma Grant Thornton Hernández & Asociados, S.A. emitió con fecha tres de abril del año dos mil veinticinco, el informe de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a los Estados Financieros del Programa Fondo de Pensiones del Instituto de Previsión Social Militar del Ejército de Nicaragua (IPSM), al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, el cual presenta una **Opinión No Calificada**, al señalar: En nuestra opinión, los Estados Financieros presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, los activos netos del Programa Fondo de Pensiones administrado por el Instituto de Previsión Social Militar del Ejército de Nicaragua (IPSM), al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, y el estado de cambios en los activos netos por el año terminado a esa fecha, de acuerdo con Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua. **2)** Los resultados de las pruebas no reveló hallazgo de control interno. **3)** La Firma Grant Thornton Hernández & Asociados, S.A., no encontró recomendaciones provenientes de auditorías previas, por lo tanto, no se efectuaron procedimientos de seguimiento a la implementación de recomendaciones; y **4)** El Instituto de Previsión Social Militar del Ejército de Nicaragua (IPSM) en relación con el Programa Fondo de Pensiones, cumplió en todos los aspectos importantes con los términos de convenios, contratos, leyes y regulaciones aplicables a las transacciones examinadas, por el período examinado.

## III. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 69 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, establece las labores de auditoría de la firma contratada, los que estarán sujetas a la evaluación y aceptación por parte de la Contraloría General de la República, de conformidad con las normas establecidas para tal fin. En cumplimiento de ello, la Dirección General de Auditoría de esta entidad fiscalizadora, en fecha veintitrés de abril del año dos mil veinticinco, emitió el Informe Técnico de referencia CGR- DGA-DRSEFCPI-MAGJ-058-04-2025, derivado de la revisión efectuada del informe en Auto, determinando que el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a los Estados Financieros del Programa Fondo de Pensiones del Instituto de Previsión Social Militar del Ejército de Nicaragua (IPSM), por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, emitido por la Firma **Grant Thornton Hernández & Asociados, S.A.**, con fecha tres de abril del año dos mil veinticinco, cumplió con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), y los términos de referencia de la referida auditoría. Como resultado de lo anterior, este Consejo Superior de la Contraloría General de la República, sobre la base del artículo 95 de la referida ley orgánica debemos pronunciarnos, de tal manera,



que teniendo a la vista el informe técnico de la Dirección General de Auditoría ya referido, se tiene como aceptado el informe de auditoría financiera y de cumplimiento emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes **Grant Thornton Hernández & Asociados, S.A.**, por haber cumplido con los requisitos y formalidades que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua y los Términos de Referencias; asimismo, se aceptan todos y cada uno los resultados conclusivos a la que llegó la referida Firma contratada.

#### **IV. POR LO EXPUESTO:**

De conformidad con los artículos 9, numeral 6), 69 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado y la Normativa para la Selección y Contratación de Firmas de Contadores Públicos Independientes, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Se tiene como aceptado el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha tres de abril del año dos mil veinticinco, con referencia **AFC-11-009-2025**, elaborado por la Firma de Contadores Públicos Independientes **Grant Thornton Hernández & Asociados, S.A.**, derivado de la revisión a los Estados Financieros del Programa Fondo de Pensiones del **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL MILITAR DEL EJÉRCITO DE NICARAGUA (IPSM)**, por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.

**SEGUNDO:** Se ordena a la Firma de Contadores Públicos Independientes **Grant Thornton Hernández & Asociados, S.A.**, emitir y suscribir el referido informe para los efectos legales correspondientes. Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley.

La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos veintisiete (1427) de las diez de la mañana del día veintinueve de abril del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil



cuatrocientos veintisiete (1427) de las diez de la mañana del día veintinueve de abril del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

**Dr. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Vicepresidente del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

EALC/MFCM/MLZH/JCSA